

**INFORME DE COMISARIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA PLANETBOX S.A.**

Conforme a lo establecido por la Ley de Compañías, presento y dejo a consideración de la Junta General el informe anual de comisario por el ejercicio 2011.

De la Revisión efectuada por el suscrito, considero que la administración de la compañía ha cumplido con las normas legales vigentes y que las ha efectuado con diligencia y prudencia.

La Administración ha dado las facilidades para el cumplimiento de mis funciones de vigilancia, las que se desarrollaron con total independencia y apego a la Ley.

La Contabilidad, los libros sociales y más documentos que son responsabilidad de los administradores, se llevan adecuadamente y correctamente.

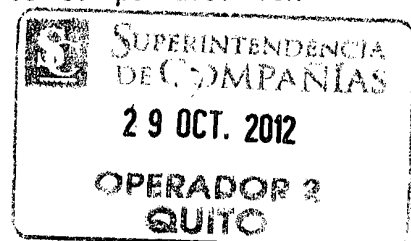
En cumplimiento y desempeño de las funciones de Comisario se observó el Art. 321 de la Ley de compañías.

Los estados Financieros son responsabilidad de la Gerencia, mi responsabilidad es la de dar mi opinión en base de la revisión efectuada, por lo que considero que los Estados Financieros y de Resultados terminados al 31 de diciembre del 2011, son razonables, las cifras presentadas han sido elaboradas de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados; los libros de contabilidad y registros contables, y otros documentos se ajustan a las normas autorizadas y la contabilidad esta bajo la responsabilidad de un profesional debidamente autorizado.

Como evento de relevancia durante el año 2011 hago mención de la siguiente normativa:

La Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 06.Q.ICI-004 del 21 de agosto del 2006 publico en el Registro Oficial No. 348 de septiembre 4 del mismo año, estableció que a partir del 1 de enero del año 2009 las compañías domiciliadas en la República del Ecuador deben preparar sus estados financieros en base a las Normas Internacionales de Contabilidad (IASB siglas en ingles).

Adicionalmente mediante Resolución No 08.G.DSC.010, del 20 de noviembre de 2008, la entidad de control antes mencionada difirió la aplicación de las NIIF'S y estableció el cronograma de aplicación determinado tres grupos, para lo cual estableció que el año 2011 como periodo de transición para dicha implementación, y que con Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 del 5 de noviembre de 2010, acogió la clasificación de PYMES, para tal efecto se deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con

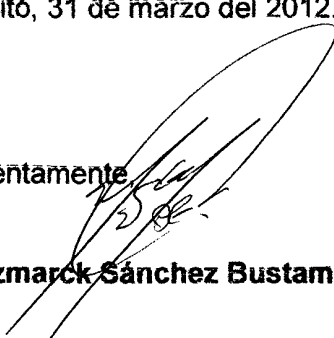


observancia a las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), debiendo la Junta de Accionistas aprobar el plan de implementación y conocer los efectos de esta aplicación hasta el 31 de mayo del 2011

Con los anteriores antecedentes pongo a consideración los Estados Financieros del ejercicio 2011.

Quito, 31 de marzo del 2012.

Atentamente


Bizmarck Sánchez Bustamante

